



Señores
Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Pasto - Nariño

E. S. D.

Referencia: Demanda Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: Adelangel Gregorio Meza Mora y Otros

Demandados: David Andrés Escobar Burgos y Otros

Rad: 52-001-31-03-003-2022-00180-00

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 02 de noviembre de 2023.

Cordial Saludo;

Víctor Augusto Jaramillo Fuentes, mayor de edad, con domicilio en Montería - Córdoba, de referencias conocidas en el presente proceso, cordialmente me dirijo ante su despacho con el objetivo de presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 02 de noviembre de 2023 de conformidad con los art. 318, 321 y ss del c.g.p, y conforme a las siguientes consideraciones:

Primero: En el auto del 02 de noviembre de 2023, en el inciso segundo indica el juzgado, que el suscrito apoderado deberá pagar la suma de trescientos mil pesos \$300.000 para los gastos que tenga que hacer el Curador Ad-litem en el presente asunto, los que serán cancelados por la parte demandante.

Con respecto a lo anterior me permito manifestar al juzgado que de acuerdo con el **art. 48 N° 7 del c.g.p el cual reza:** La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en **FORMA GRATUITA** como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Conforme a lo anterior es menester manifestar y recordar al despacho que, de acuerdo con la norma mencionada, el cargo de curador es gratuito, razón por la que el suscrito no tiene por qué realizar ningún pago.

Pretensiones

Primera: Solicito de manera muy respetuosa al honorable juzgado y/o tribunal, que el inciso segundo del auto de fecha 02 de noviembre de 2023, en cuanto al pago de honorarios al curador, pues de acuerdo con nuestra legislación dicho nombramiento es gratuito.

Fundamentos De Derecho

Art. 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324 del código general del proceso



Anexos

- copia de auto de fecha 02 de noviembre de 2023

Notificaciones

Al suscrito en la calle 36 N° 5w19 B/ Juan XXIII o al correo electrónico victorjaramillo28@hotmail.com cel: 3205213731.

Atentamente;


Víctor Augusto Jaramillo Fuentes.
CC.10.766.719 expedida en Montería
T.P. 245.395 del C.S.J.

JARAMILLO FUENTES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS

Pasto, noviembre 2 de 2023. Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informando que se ha vencido el termino de publicada la información en el registro Nacional de Personas emplazadas para los demandados DAVID ANDRES ESCOBAR BURGOS, JORGE ARMANDO SANTACRUZ MALES Y YESENIA JAZMIN BASTIDAS BASTIDAS.

MERCEDES GUEVARA UNIGARRO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto

República de Colombia

San Juan de Pasto, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 52001-31-03-003 - 2022-00180-00 |
| REFERENCIA | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE | ADELANGEL GREGORIO MEZA MORA |
| DEMANDADO | DAVID ANDRES ESCOBAR BURGOS Y OTROS |
| ACTUACIÓN | NOMBRA CURADOR |

Por lo informado y teniendo en cuenta que han transcurrido más de quince (15) días después de haberse remitido la comunicación AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, se designa curador ad litem para que represente A LOS DEMANDADOS DAVID ANDRES ESCOBAR BURGOS, JORGE ARMANDO SANTACRUZ MALES Y YESENIA JAZMIN BASTIDAS BASTIDAS, a la doctora MERY HELLEN RUANO CHAVES, a quien se puede ubicar en la Calle 19 No. 32 A-30 Palermo de esta ciudad correo electrónico meryhellenruanochavez@yahoo.es, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensora de oficio (artículo 48 numeral 7º. Del C.G.P.), abogada que ejerce habitualmente la profesión, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Se señala la suma de \$ 300.000 para los gastos que tenga que hacer el curador Ad-Litem en el presente asunto, los que serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

RODRIGO NELSON ESTUPIÑÁN CORAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia precedente se notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy 3 de NOVIEMBRE de 2023

SECRETARIA